

## NOVEDADES EN MATERIA LABORAL

### **REAL DECRETO 1462/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2019.**

Este Real Decreto fija el salario mínimo interprofesional para el año 2019 **en 30 euros/día o 900 euros/mes.**

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyo servicio a una misma empresa no exceda de 120 días, se establece una cuantía de 42,62 euros por jornada legal en la actividad, y para los empleados del hogar de 7,04 euros por hora efectivamente trabajada.

El incremento del salario mínimo, no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que vinieran percibiendo los trabajadores, cuando tales salarios en su cómputo anual fueran superiores al dicho salario mínimo.

### **REAL DECRETO LEY 28/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, PARA LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES PÚBLICAS Y OTRAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA SOCIAL, LABORAL Y DE EMPLEO**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Undécima, el Real Decreto-Ley 28/2018 entra en vigor el **1 de enero de 2019.**

Según el artículo 3 del RD-ley 28/2018, durante el año 2019, la cuantía del **tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social se establece en 4.070,10 euros mensuales.**

El apartado 2 de la **Disposición Derogatoria Única establece la derogación de:** El artículo 4 y la disposición transitoria novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral -**Contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores**, y los artículos 9, 10, 11, 12 y 13, la disposición adicional novena y la disposición transitoria primera de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo -**Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, Contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, Primer empleo joven e Incentivos a los contratos en prácticas, con las especialidades previstas para las personas con discapacidad y ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje y bonificación por conversión en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados con jóvenes.**

Los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo tendrán a partir del 1 de enero distintas exclusiones en la cotización en función de la fecha de su formalización: • Los formalizados con anterioridad a 1 de enero de 2019 mantendrán la exclusión del desempleo y estarán exentos de la cotización por formación profesional. • Los formalizados desde el 1 de enero de 2019 estarán exentos de la cotización por formación profesional.

**CONTRATOS DE CARÁCTER TEMPORAL CUYA DURACIÓN EFECTIVA SEA IGUAL O INFERIOR A 5 DÍAS** Los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días, la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se **incrementará en un 40 por ciento. Dicho incremento no será de aplicación a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.**

**EMPLEADOS DE HOGAR** El artículo 4 del RD 1462/2018 del 21 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional, establece que de acuerdo con el artículo 8.5 del RD 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, que toma como referencia para la determinación del salario mínimo de los empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo,  **fija el salario mínimo de dichos empleado de hogar en 7,04 euros por hora efectivamente trabajada**

### **TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS**

**COBERTURA OBLIGATORIA DE TODAS LAS CONTINGENCIAS Y TIPOS DE COTIZACIÓN APLICABLES** Con carácter general, y a partir del 1 de enero de 2019, los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos deberán cotizar de manera obligatoria por las siguientes contingencias:

1. Contingencias Comunes. Tipo de cotización 28,30 %.
2. Contingencias Profesionales (artículo 316.1 TRLGSS). Tipo de cotización 0,90 %, del que: o El 0,46 % corresponde a la contingencia de IT. o El 0,44 % corresponde a la contingencia de IMS
3. Cese de Actividad (artículo 327 TRLGSS). Tipo de cotización el 0,7 %.
4. Medidas de formación, orientación profesional y promoción de la actividad emprendedora. Tipo de cotización 0,1 %.

No obstante, quedan exceptuados de la cobertura obligatoria de todas las contingencias indicadas los siguientes trabajadores autónomos para quienes se mantendrán las mismas opciones de cobertura de contingencias establecidas en el 2018: o Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos incluidos Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA). o Socios de cooperativas incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por

Cuenta Propia o Autónomos que dispongan de un sistema de prestaciones sociales, complementario al Sistema Público o Religiosos y religiosas de la Iglesia Católica.

**MODIFICACIÓN DE LA DENOMINADA “TARIFA PLANA”** Se modifican, con efectos del 1 de enero de 2019, los artículos 31 y 32 de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo para aquellos Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que opten por la base mínima de cotización. Dichos trabajadores podrán beneficiarse de **una reducción durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, que consistirá en una cuota única mensual de 60 euros, que comprenderá tanto las contingencias comunes, como las contingencias profesionales.** Esta modificación afectará a los siguientes trabajadores:

- Los trabajadores autónomos que vinieran ya a 1 de enero de 2019 disfrutando de la denominada “Tarifa Plana” y se encuentren dentro de los 12 primeros meses de disfrute.

- Los trabajadores autónomos que comiencen a disfrutar de estos beneficios a partir de la entrada en vigor del RD-Ley y durante los 12 primeros meses de su disfrute. Cabe señalar además que durante el disfrute de la Tarifa Plana no se exigirá la cotización por cese de actividad/ formación profesional, salvo para aquellos trabajadores autónomos que habiendo causado derecho a la tarifa plana con anterioridad a la entrada en vigor de esta nueva normativa, vinieran ya cotizando en dicha fecha por la contingencia de Cese de Actividad. En estos casos deberá cotizarse obligatoriamente también por formación Profesional.

**La tarifa plana se extiende hasta los 24 meses. Durante los 6 meses posteriores a los doce de 60€, se bonifica en un 50 % la cuota, una reducción equivalente 30% durante 3 meses y una bonificación de 30% de la cuota durante 3 meses más.**

**En el caso de hombres menores de 30 y mujeres menores de 35 años, se amplía en 12 meses más, llegando a 36 meses aplicando una bonificación adicional del 30%.**

**En el caso de los Minusválidos se mantienen las bonificaciones actuales (50€ doce meses y el resto hasta los 48 meses se mantiene la bonificación de 50% calculado sobre el tipo mínimo aplicado a la base mínima)** La reforma reduce el periodo de falta de alta en dos años, en lugar de cinco anteriores, y señalar que podrán disfrutarse estas bonificaciones si reemprenden la actividad autónoma si han transcurrido tres años

Finalizado el periodo máximo de disfrute de los beneficios de cotización citados, procederá la cotización por todas las contingencias protegidas a partir del día primero del mes siguiente al que se produzca esa finalización.

**MODIFICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN PARA LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS QUE SE REINCORPOREN AL TRABAJO**, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, en los términos legalmente establecidos, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese, **tendrán derecho a una bonificación en virtud de la cual su cuota por contingencias comunes y contingencias profesionales, quedará fijada en la cuantía de 60 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo**, siempre que opten por cotizar por la base mínima establecida con carácter general en el régimen especial que corresponda por razón de la actividad por cuenta propia. Aquellas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, cumpliendo con los requisitos anteriores, optasen por una base de cotización superior a la mínima indicada en el párrafo anterior, podrán aplicarse durante el período antes indicado una bonificación del 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo de cotización por contingencias comunes vigente en cada momento.

Ontinyent 8 de enero 2019

**Satorre y Garcia S.L.**  
**Dto. Laboral**

## NOVEDADES EN MATERIA FISCAL

---

### Requisitos para estar en módulos en 2019

Un año más, los límites para continuar tributando por el sistema de estimación objetiva se prorrogan, por lo que finalmente no se aplicarán los límites que la reforma fiscal de 2015 establecía para endurecer las condiciones de módulos. Así, en 2019 permanece el límite de 250.000 euros por volumen de ingresos y 125.000 euros por facturación a empresas y profesionales.

### Nuevas deducciones para autónomos en el IRPF de 2019

Se aprueba la adaptación de la Ley del IRPF para la efectiva aplicación de la deducción para los autónomos, de las dietas derivadas y los suministros hasta en un 30% del total de la superficie afecta a la actividad y declarada en el modelo 036 de Hacienda.

Exención en el IRPF de las prestaciones por maternidad

Se aprueba la modificación de la Ley del IRPF para aclarar qué prestaciones por maternidad están exentas en el IRPF tras la sentencia del Tribunal Supremo núm. 1.462/2018.

### Presentación del modelo 347

Pese a que la idea inicial del Gobierno anterior y del actual era adelantar la obligación de presentar el modelo 347 al mes de enero, tras la presión de empresarios y el colectivo de asesores fiscales, la declaración informativa de operaciones con terceros realizadas durante el ejercicio de 2018 se continuará presentando en febrero.

### Nueva obligación fiscal: modelo 179

A partir de enero, los intermediarios inmobiliarios, entendidos como los que ponen en contacto a los propietarios e inquilinos de viviendas vacacionales, tendrán que presentar el nuevo modelo 179, en formato digital a través de la Sede Electrónica de Agencia Tributaria y de manera trimestral (a excepción de la primera presentación del 1 al 31 de enero del próximo 2019, que deberá de contener toda la información referida al ejercicio 2018).

Este nuevo modelo está dirigido a los protagonistas de plataformas colaborativas y deja fuera de esta nueva obligación fiscal a los alojamientos turísticos que ya cuentan con su propia normativa.

### Operaciones con Reino Unido

En materia de IVA, se adapta la normativa a los efectos del Brexit. Así, a partir del 29 de marzo de 2019, las operaciones realizadas con Reino Unido dejarán de ser operaciones intracomunitarias y pasarán a tener la consideración de exportación o importación con lo que ello conlleva en materia aduanera.

Esperamos que la información contenida en la presente circular le resulte de utilidad y quedamos a su entera disposición para cualquier consulta que quiera plantearnos al respecto.

Ontinyent ,8 de enero 2019

**Satorre y Garcia S.L.**

**Dto. Fiscal**

